



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER JUDICIAL

E D I C T O

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR
CD. VICTORIA, TAM.

C. SALVADOR BAUTISTA LANDA
DOMICILIO IGNORADO.

-----EL LICENCIADO JOSE ALFREDO REYES MALDONADO, JUEZ TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL EN EL ESTADO, POR AUTO DE FECHA TRECE DE MARZO DEL AÑO 2024, SE ORDENÓ LA RADICACIÓN DEL EXPEDIENTE NÚMERO 00317/2024 RELATIVO AL JUICIO DE JURISDICCIÓN VOLUNTARIA SOBRE DECLARACIÓN DE AUSENCIA PRESUNCION DE MUERTE DEL C. SALVADOR BAUTISTA LANDA, PROMOVIDO POR GUADALUPE GABRIEL HERNÁNDEZ.-----

----- Ciudad Victoria, Tamaulipas; (13) trece días del mes de marzo del año dos mil veinticuatro (2024).-----

-----A sus antecedente del escrito presentado en fecha (08) del presente mes y año, del año en curso, y documentos anexos consistentes en acta de matrimonio, cuatro actas de nacimiento, copia autentica NUC 056/2020, signado por GUADALUPE GABRIEL HERNÁNDEZ, visto su contenido y en atención a su petición, téngasele promoviendo en la vía de Jurisdicción Voluntaria sobre Declaración de Ausencia y Presunción de Muerte de SALVADOR BAUTISTA LANDA, fundándose para lo anterior en los hechos y disposiciones legales que invoca.-----

-----De conformidad con los artículos 866, 867 y 870 del Código de Procedimientos civiles, se admite a trámite la promoción de cuenta en la vía y forma propuesta por la compareciente, toda vez que se encuentra ajustada a derecho.-----

-----FORMESE EXPEDIENTE, QUEDANDO REGISTRADO EN EL LIBRO ELECTRÓNICO DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE NEGOCIOS DE ESTE JUZGADO BAJO EL NÚMERO 00317/2024.-----

-----Con fundamento en los artículo 632 del Código Civil y 868 fracción III del Código de procedimientos civiles, dése la intervención correspondiente

a la Agente del Ministerio Público adscrito a éste juzgado, a fin de que manifieste lo que a su representación social convenga.-----

----- Se autoriza a la Agente del Ministerio Público Adscrita a este Juzgado, el acceso a la información propiedad del H. Supremo Tribunal de Justicia en el Estado, disponible en medios electrónicos en internet concretamente en cuanto a las promociones digitalizadas y acuerdos que contengan orden de notificación personal, así como para la presentación de promociones por conducto de su correo electrónico. -----

-----Asimismo procédase a citar a la presunta ausente por medio de edictos, por dos veces consecutivas con intervalo de diez días, en el periódico de mayor circulación de esta Ciudad, así como en la Ciudad de Abasolo Tamaulipas, lugar en la que presuntamente ocurrió la desaparición, como se corrobora con las diversas documentales publicas que fueron exhibas, señalándole para que se presente en el término no menor de un mes ni mayor de tres meses.-----

----- Así también, se le hace del conocimiento del Acuerdo General 5/2022 de fecha quince de marzo del año dos mil veintidós, emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, en esencia al punto segundo, “(...) *SEGUNDO.- Presentación de demandas, contestaciones y promociones diversas. Las partes podrán presentar sus demandas iniciales, contestaciones, promociones, cumplimiento de prevenciones o cualquier documento requerido por las y los juzgadores, directamente en las oficialías de partes y, en su caso, ante el propio órgano jurisdiccional (en los que no exista oficialía). Asimismo, los interesados podrán presentar diversas promociones mediante el Tribunal Electrónico, a excepción de demandas iniciales y contestaciones. En las demandas iniciales, los accionantes deberán proporcionar su usuario o cuenta del Servicio del Tribunal Electrónico. Las y los Juzgadores, en su auto de admisión, o bien, en el acuerdo donde se ordene el emplazamiento*



respectivo, deberán prevenir a la parte demandada para el efecto que proporcione a dicho tribunal su usuario o cuenta del Servicio de Tribunal Electrónico y se le autorice los servicios de consulta de expedientes, envío de promociones electrónicas y notificaciones personales electrónicas, en su escrito de contestación; esto, para el efecto de que las notificaciones dentro de los procedimientos continúen de manera electrónica.(...)”.-----

----- De igual forma, se le previene para que proporcione su usuario o cuenta del servicio del Tribunal electrónico en su escrito de contestación.--

----- De igual forma, se le hace del conocimiento del Acuerdo General
5/2022 de fecha quince de marzo del año dos mil veintidós, emitido por el
Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, en esencia al punto cuarto

“(…) CUARTO.- Obligación de las partes del uso del sistema electrónico. A efecto de continuar con el desahogo de los asuntos, y dado que la impartición de justicia es de interés público, en caso de que alguna de las partes no proporcione su usuario o cuenta del Tribunal Electrónico para el envío de notificaciones y demás comunicaciones, el juzgador conservará la facultad de verificar si el abogado o la parte que no cumpla con la prevención de autorizarse en los medios digitales, cuenta precisamente con usuario en el Tribunal Electrónico y, de ser así, de oficio será precisado en el respectivo juicio por parte del Juez autorizándole los servicios de consulta de expedientes, promociones electrónicas y notificación personal electrónica, teniendo éste por su parte la obligación de asegurarse que se trate del usuario correcto y, una vez hecho lo anterior, dictará acuerdo para hacer de su conocimiento lo decretado mediante notificación personal electrónica, la cual surtirá efectos en los respectivos términos previstos en los artículos 34 y 35 del Reglamento para el Acceso a los Servicios del Tribunal Electrónico del Poder Judicial del Estado, es decir, al momento en que el usuario visualiza la notificación o al día posterior a los dos días hábiles siguientes a partir de que el

órgano jurisdiccional la hubiere enviado, según sea el caso, generándose la constancia correspondiente. De igual manera, si el abogado cuenta con acceso a tribunal electrónico, pero sólo a los servicios de consulta de expedientes y/o de promociones electrónica, el juez de oficio le autorizará la notificación personal electrónica y, una vez hecho lo anterior, dictará acuerdo para hacer de su conocimiento, precisamente, mediante notificación personal electrónica la autorización respectiva. En los autos de admisión a juicio o bien los acuerdos que ordenen realizar el emplazamiento, se le hará del conocimiento a la parte demandada que el abogado que llegue a autorizar para que lo represente en juicio, deberá solicitar el acceso a los servicios del Tribunal Electrónico para el desahogo del respectivo asunto, en caso de no hacerlo, no obstante que dicho abogado cuente con firma electrónica avanzada, será autorizado de oficio a los servicios de consulta de expedientes, promociones electrónicas y notificaciones personales electrónicas, con la cuenta de usuario que detecte el sistema como existente y lógicamente que coincida con el abogado autorizado, de igual forma, dicha circunstancia se le comunicará mediante notificación personal electrónica, surtiendo los efectos, según sea el caso, conforme a lo establecido en los preceptos referidos anteriormente del Reglamento para el Acceso a los Servicios del Tribunal Electrónico.(...)”.-----

----Téngase a los comparecientes señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones siendo el ubicado en CALLE FELIPE BERRIOZABAL ENTRE 16 NORBERTO TREVIÑO ZAPATA Y 18 PINO SUAREZ SIN NUMRO C.P. 87000 de esta Ciudad, y autorizando como asesores jurídicos al LIC. JULIO ALBERTO ZUÑIGA SALAZAR, en los términos del Artículo 68 Bis del Código de Procedimientos Civiles en el Estado, quienes tendrán las facultades para interponer los recursos que procedan, ofrecer e intervenir en el desahogo de pruebas, intervenir en las diligencias de



exhorto, alegar en las audiencias, pedir se dicte sentencia o hacer promociones para evitar cualquier acto que resulte necesario para la defensa de los derechos del autorizado, pero no podrá sustituir o delegar dichas facultades en un tercero.-----

-----Como lo solicita, se autoriza el acceso a la información propiedad del H. Supremo Tribunal de Justicia en el Estado, disponible en medios electrónicos en internet concretamente en cuanto a las promociones digitalizadas y acuerdos que contengan orden de notificación personal, así como para presentar promociones de manera electrónica mediante el correo julio_900604@hotmail.co,-----

-----NOTIFIQUESE.- Así lo provee y firma el LICENCIADO JOSÉ ALFREDO REYES MALDONADO, Titular del Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, quien actúa ante la LICENCIADA MARIA DE LOS ANGELES LUCIO REYES, Oficial Judicial “B” en función de Secretaria de Acuerdos, que autoriza y da fe.-----

-----FIRMAS ILEGIBLES RUBRICAS-----

-----Enseguida se registró bajo el número 00317/2024 y se publicó en lista.- Conste.-----

CMD

-----Y por el presente que se publicará por dos veces consecutivas con intervalo de quince días, en el periódico de mayor circulación de esta ciudad señalándose un término de TRES MESES, para que se presente ante este juzgado.-----

AT E N T A M E N T E
“SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCION”

LIC. MARIA DE LOS ANGELES LUCIO REYES
OFICIAL JUDICIAL B EN FUNCIONES DE SECRETARIA DE ACUERDOS
ENCARGADA DEL DESPACHO POR MINISTERIO DE LEY

TESTIGOS DE ASISTENCIA

LIC. JOSE GUSTAVO EBERLE VILLANUEVA
OFICIAL JUDICIAL “B” EN FUNCIONES DE
SECRETARIA PROYECTISTA.

LIC. ALAN OSWALDO AHUMADA VILLANUEVA
AUXILIAR ADMINISTRATIVO

Evidencia Criptográfica - Transacción
Transacción: 000025558248
Archivo Firmado: 173_EDICTO_EX_00317-2024_160_07-06-2024_12-35-54.pdf
Autoridad Certificadora: SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS

Firmante	Nombre:	MARIA DE LOS ANGELES LUCIO REYES	Validez:	OK	Vigente
Firma	# Serie:	00000000000000019418	Revocación:	OK	No Revocado
	Fecha: (UTC / Entidad Federativa)	2024-06-13T15:55:56Z / 2024-06-13T09:55:56-06:00	Status:	OK	Valida
	Algoritmo:	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma:	aa 47 ec e0 41 f1 93 1e 95 74 6c b5 eb 0d d5 cd 02 42 b6 46 30 c9 2c cc 58 fc 82 2f ad 63 b9 3a ba c1 99 f3 e4 b9 bd f2 8c b6 a8 9b 42 b6 2f 6c d6 b4 cf 91 36 0b 6f fa 90 54 34 79 02 0c ba 2e b0 f1 36 45 d5 b7 9f 51 2e c6 a1 34 2c 6d 93 de d9 dd bb da 23 07 77 8a 3b 37 1c 6e 5a ee cd 7b 51 ae f0 01 74 a3 0b 8d 96 44 e6 b7 2e 05 08 93 f1 08 e4 b0 ee b6 63 0b c7 be 06 39 e7 52 26 b2 b3 04 52 79 cd c3 9a 1a a5 d2 9e 92 9c 2a d5 98 7b 9b af eb d8 67 74 26 4e 9f 83 a5 e4 00 be d2 20 9b fb a8 4d ec 28 26 77 96 6f ba a8 f4 fd bb 20 e1 08 db b5 2f 1d 37 30 4b 27 1e 04 44 43 ce be fb b4 23 86 2e 5b 88 c8 32 b9 5e 8a 30 c7 1e b3 0c 58 40 cd e3 71 be cd 9e dc 9d 30 b1 cb f5 6f a0 85 f1 e9 9e 74 39 9e 83 d7 0c 77 8a 01 ab 2d fa 83 4f 7f ea d3 e6 ee 95 a6 7b a3 59 d9 e3			
OCSP	Fecha: (UTC / Entidad Federativa)	2024-06-13T15:55:56Z / 2024-06-13T09:55:56-06:00			
	Nombre del respondedor:	OCSP			
	Emisor del respondedor:	SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS			
	Número de serie:	00000000000000019418			



Evidencia Criptográfica - Transacción
Transacción: 000025558336
Archivo Firmado: 173_EDICTO_EX_00317-2024_160_07-06-2024_12-35-54.pdf
Autoridad Certificadora: SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS

Firmante	Nombre:	JOSE GUSTAVO EBERLE VILLANUEVA	Validez:	OK	Vigente
Firma	# Serie:	00000000000000019729	Revocación:	OK	No Revocado
	Fecha: (UTC / Entidad Federativa)	2024-06-13T15:59:49Z / 2024-06-13T09:59:49-06:00	Status:	OK	Valida
	Algoritmo:	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma:	27 5d f3 19 bf 71 d0 b6 71 cd 63 36 e8 00 ba a9 10 e5 ec 22 72 9c fc 52 9a f7 a2 86 77 9f 70 4c f6 52 06 eb 11 36 45 54 f3 76 ec 57 47 db e2 c5 91 af 83 9a 7d 35 94 ca 48 fe a2 6d 3c 55 f1 91 5d 4b 1f 49 c2 07 0a e2 b1 81 44 25 36 5d 02 2d df 30 79 51 04 45 31 00 4e c1 a9 35 15 c9 f7 1b ad 16 71 e7 29 2c 50 16 26 ff 57 66 6a 68 19 10 84 80 a1 0b 29 60 39 83 c4 83 ed d9 f6 1b 9e a1 d8 1d 5b f3 5e 42 ad b5 04 b9 5c ef 15 f8 cb c6 81 52 6c 38 3f 8c 75 00 2b ef 24 79 1f ac 07 1f af 32 bc fb 06 72 a3 f3 5a 3f 0d 98 97 a6 70 d1 67 26 5d bd 07 2a 1c 1d 65 aa 2b 94 da 90 58 de 09 dc 5d 56 d0 f3 bc 7e 01 20 1c c1 43 b2 e7 88 3d 4e e4 ef 55 dc 22 10 65 50 9a 5c 99 37 77 fb b9 3a 29 32 3d 97 aa 1d 01 54 75 23 57 c0 62 7d 55 6b 75 9b 19 e2 30 e3 7e 72 be 42 8f 76 d1 4a			
OCSP	Fecha: (UTC / Entidad Federativa)	2024-06-13T15:59:50Z / 2024-06-13T09:59:50-06:00			
	Nombre del respondedor:	OCSP			
	Emisor del respondedor:	SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS			
	Número de serie:	00000000000000019729			

